

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-0416-00
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ZENAIDA RODRIGUEZ MIRANDA
ANA LUDIVIA OSORIO QUINTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" Y OTRO

Valledupar, 5 de diciembre de 2022

A U T O:

El artículo 132 del C.G.P. establece que, agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En el presente caso se tiene que, por medio de auto del 28 de septiembre de 2022, se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria, pasando por alto que, en dicha liquidación de costas, no se incluyeron las agencias en derecho impuestas a las demandantes por el Tribunal Superior en providencia del 25 de febrero del 2022.

En ese sentido, se tiene que, resulta necesario corregir el error en el que incurrió el despacho, y por tanto se deja sin efectos el auto anterior, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, y en su lugar se le ordena a la secretaria de este despacho que, realice nuevamente dicha liquidación, incluyendo la condena que por agencias en derecho impuso el Tribunal Superior de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid

